

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA DE DERECHO



TESIS

EL DERECHO DE PRUEBA COMO FACULTAD DEL JUEZ DE
JUZGAMIENTO EN EL PROCESO PENAL PERUANO

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA
EN DERECHO

AUTORA

MIYOKO KIMIKO CHAPILLIQUEN FLORES

ASESORES

Abg. Angella Inés Pingo More

Abg. Hugo Miguel Ruiz Solano

PIURA - PERÚ

2012

PRESENTACIÓN

De acuerdo con el CAPÍTULO II del ARTÍCULO 15° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo – Piura y el de la escuela profesional de Derecho, de optar el grado de Licenciada en Derecho

Se realizó la ceremonia pública de sustentación de la tesis titulada

EL DERECHO DE PRUEBA COMO FACULTAD DEL JUEZ DE JUZGAMIENTO EN EL PROCESO PENAL PERUANO

Tesis aprobada por el jurado integrado por el Dr. José Luis Núñez Campos. Asesora Metodóloga Abg. Angella Inés Pingo More, Asesor Especialista Abg. Hugo Miguel Ruiz Solano.

SECRETARIO

VOCAL

PRESIDENTE

DEDICATORIA

A Dios que nunca me abandona especialmente en los momentos más difíciles de mi vida
y que siempre ha guiado mi camino.

INTRODUCCIÓN

Con la promulgación del actual Código Procesal Penal Peruano se produjo una difusión del sistema acusatorio y de los principios del proceso penal. Sin embargo; la carencia de la preparación en estos temas por parte principalmente de los juzgadores, hace necesaria la realización de tesis como esta. Bajo esta perspectiva es que presentamos esta tesis acerca del derecho de prueba como facultad del juez de juzgamiento en el proceso penal peruano, referida a los efectos que genera en el proceso penal la actuación oficiosa por parte del juez de juzgamiento dentro de un sistema acusatorio, el cual trae consigo la división de las funciones de cada parte procesal. Y es que en un actual sistema acusatorio lo que se busca es garantizar la imparcialidad del juzgador y reafirmar la igualdad de las partes, obligaciones jurisdiccionales esenciales para un Estado de Derecho.

No obstante lo anterior, el trabajo pretende evidenciar que la misma normativa tergiversa esta situación. En efecto, con la actuación oficiosa de las pruebas por parte del juez de juzgamiento regulada en el artículo 385° del código procesal penal, se afecta el natural funcionamiento del proceso penal máxime si el órgano jurisdiccional en un sistema acusatorio adolece de atribuciones en la generación y producción de prueba.

Es por eso que en el presente trabajo se expone en primer término los sistemas procesales que han regido a través de la historia, con la finalidad de entender el sistema actual y poder encontrar las diferencias tan marcadas con el sistema anterior, me refiero al sistema inquisitivo que se concentraba en ser un método de enjuiciamiento unilateral en el que el juez podía actuar pruebas de oficio, a diferencia del sistema acusatorio de hoy en día que establece un rol específico para cada parte procesal, no siendo la actuación de pruebas de oficio uno de los roles del juez de juzgamiento dentro del sistema acusatorio. Siguiendo con la exposición del trabajo se hace un repaso del proceso penal actual, que tiene como base fundamental el respeto de las garantías y principios procesales; aunado a ello se realizará un análisis de los principios procesales bases fundamentales dentro de todo debido proceso, sin embargo; se puede dilucidar de la investigación que estos principios se ven afectados por la inclusión de la prueba de oficio que genera desigualdad dentro de un proceso penal de naturaleza acusatoria, donde la función de investigación y la carga de la prueba recaen en el fiscal y ya no en el juez, quien debe dejar de investigar y dejar de

disponer la actuación de pruebas con el afán de obtener la verdad a toda costa; seguidamente se desarrollan las funciones del juez de juzgamiento quien es el encargado de valorar las pruebas a fin de dictar una sentencia justa y del Ministerio Público órgano persecutor del delito, quien aporta las pruebas al proceso, sin poder obviar el tema de la prueba, definida como aquel medio que se encarga de crear convicción en el juez para que adopte una determinada postura que se apoye en justicia, toda esta investigación se ha basado en el método cualitativo que ha permitido el recojo de aportes doctrinarios, normativos y jurisprudenciales permitiendo desarrollar los temas en comentario para conocer a detalle el problema. Es así como a modo de conclusión considero que la actuación de pruebas de oficio por parte del juez de juzgamiento va en contra de la naturaleza en la que supuestamente se inspira el actual Código Procesal Penal como es el sistema acusatorio, modelo que es compatible con las exigencias de un debido proceso y en donde su organización se asienta en la división del poder, sin confundir las funciones de persecución y decisión. En otras palabras se debe entender que uno de los pilares del sistema acusatorio es la imparcialidad judicial, que se consagra en el artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Penal, en virtud del cual el juez es un tercero que busca la solución de la contienda y que se encuentra equidistante de las partes, encontrándose impedido de sustituirlas, principalmente en lo que se refiere a la actividad probatoria; por tal motivo considero que resulta ilógico y poco coherente que se incluya en el mismo Código Procesal Penal un artículo en el que se permita que excepcionalmente el Juez pueda disponer de oficio la actuación de nuevos medios probatorios, por lo que el artículo 385 del código procesal penal debe omitir la permisión al juez de juzgamiento de actuar pruebas de oficio ya que consentir esto significa una clara vulneración del sistema acusatorio que nos rige actualmente.

RESUMEN

El presente trabajo trata sobre la problemática prevista en el artículo 385° del Código Procesal Penal, el cual faculta al juez de juzgamiento a actuar pruebas de oficio, contradiciendo al sistema acusatorio que nos rige actualmente en donde la función de investigación y la carga de la prueba recaen en el fiscal y ya no en el juez. En ese sentido es necesario establecer si existe realmente el derecho de prueba como facultad del juez de juzgamiento dentro del proceso penal peruano, para lo que se ha realizado una ardua investigación cualitativa con apoyo, teórico, doctrinario y jurisprudencial. Es así como se puede señalar que el sistema acusatorio tiene como base principal la división de roles de los sujetos procesales, el mismo que se ha visto alterado respecto del tópico relativo a la producción e incorporación de la prueba por los jueces, quienes vienen incorporando de oficio pruebas al proceso, sin tener en cuenta que esta ya no es su función. Por lo que no se debe permitir al juez de juzgamiento actuar pruebas de oficio ya que esta situación tergiversa la naturaleza del sistema acusatorio.

Palabras claves: Derecho, prueba, juez y proceso.

ABSTRACT

This paper deals with the issue under Article 385 of the Code of Criminal Procedure, which authorizes judges judging to act evidence ex officio, contradicting the adversarial system that governs us today where the role of research and the burden of proof fall on the prosecutor and the judge no longer. In that sense it is necessary to establish whether there is indeed the right test and trial judge's authority within the Peruvian criminal for what has been an arduous qualitative research conducted with support theory, doctrine and jurisprudence. Thus we can say that the adversarial system is based on the division main roles of the parties to the proceedings, the same that has been altered from the topic on the production and incorporation of evidence by the judges, who are incorporating office to process evidence, regardless that no longer function. So you should not be allowed to judge evidence ex officio prosecution act as this situation distorts the nature of the adversarial system.

Keywords: law, evidence, judge and trial.

INDICE

Presentación	i
Dedicatoria	iii
INTRODUCCIÓN	iv
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
1 CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1 Planteamiento del Problema	1
1.2 Formulación del Problema	3
1.3 Justificación	3
1.3.1 Justificación Normativa	3
1.3.2 Justificación Jurisprudencial	6
1.3.3 Justificación Doctrinal	8
1.4 Objetivos	13
1.4.1 General	13
1.4.2 Específicos	13
2 CAPÍTULO II: MARCO REFERENCIAL	14
2.1 Antecedentes	14
2.1.1 Tesis	14
2.1.2 Monografías	15
2.1.3 Jurisprudencia	17
2.1.4 Legislación	24
2.1.4.1 Legislación Peruana	24
2.1.4.2 Legislación Chilena	25
2.1.4.3 Legislación de Costa Rica	26
2.1.4.4 Legislación Paraguaya	26
2.1.4.5 Legislación Boliviana	27
2.1.4.6 Legislación Argentina	27
2.1.4.7 Legislación Venezolana	28
2.1.4.8 Legislación Colombiana	29
2.2 Marco Teórico	29
2.2.1 El sistema procesal del nuevo Código Procesal Penal	29
2.2.2 Los sistemas procesales	33

2.2.2.1 Sistema inquisitivo	33
2.2.2.2 Sistema acusatorio	
2.2.2.3 Sistema mixto	41
2.2.2.4 Sistema garantista	43
2.2.3 El Proceso Penal Actual	44
2.2.3.1 Historia del Proceso Penal en el Perú	44
2.2.3.2 El Nuevo modelo Procesal Penal en el Perú	45
2.2.4 El Juicio Oral	47
2.2.5 Principios Procesales	55
2.2.5.1 Principio de imparcialidad del juez	55
a) Imparcialidad subjetiva	61
b) Imparcialidad objetiva	61
2.2.5.2 Principio de igualdad de armas	62
2.2.5.3 Principio de la presunción de inocencia	63
2.2.5.4 Principio de ne bis in idem	65
2.2.5.5 Principio de publicidad del juicio	66
2.2.5.6 Principio de oralidad	68
2.2.5.7 Principio de inmediación	69
2.2.5.8 Principio de celeridad y economía procesal	70
2.2.5.9 Principio de contradicción	71
2.2.5.10 Principio acusatorio	72
2.2.5.11 Principio de oficiosidad como un repaso al sistema inquisitivo	75
2.2.5.12 Principio dispositivo como un repaso al sistema acusatorio	77
2.2.5.13 Principio del debido proceso	79
2.2.6 La Función del Ministerio Público	80
2.2.7 La Función del Juez	82
2.2.8 La Prueba	83
2.2.8.1 Teoría de la prueba dentro del Nuevo Proceso	83
2.2.8.2 La Prueba dentro del Proceso Penal	84
2.2.8.3 Elementos de prueba y medios de prueba en el Proceso Penal	85

2.2.8.4	Finalidad de la prueba	87
2.2.8.5	Actividad probatoria	88
2.2.8.6	Momento de la actividad probatoria	89
2.2.8.7	Principios que orientan la actividad probatoria	89
a)	Principio de Legalidad	90
b)	Principio de Legitimidad	90
c)	Principio de Libertad de la Prueba	90
d)	Principio de Pertinencia de la Prueba	90
e)	Principio de Conducencia	91
f)	Principio de Utilidad	91
2.3	Marco Conceptual	91
3	CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	95
3.1	Proposición	95
3.2	Método de investigación	95
3.2.1	Tipo de Investigación	95
3.2.2	Métodos de Investigación	95
3.2.2.1	Método exegético	96
3.2.2.2	Método dogmático	99
3.2.2.3	Método sistémico	100
3.2.2.4	Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos	101
3.2.2.5	Técnica de Fichado	101
3.2.2.6	Técnica Jurisprudencial	101
4	CAPÍTULO IV: RESULTADOS	103
4.1	Descripción de Resultados	103
4.2	Discusión de Resultados	117
5	CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	121
5.1	Conclusiones	121
5.2	Recomendaciones	122
	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	125
	ANEXOS	xi